REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Fernando Zambrano Caicedo
Radicado No. 2019-00011-00

AUTO

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado las partes guardaron silencio frente a la liquidación de costas efectuada por el despacho, es decir, no la objetaron; y advirtiéndose que en ella se incluyó tanto las agencias en derecho como los gastos que se encuentran acreditados dentro del proceso, conforme lo ordenan en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso; el despacho imparte **aprobación** a la misma.

De otra parte, de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBAÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **0030**.* La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **29-JUNIO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria